



Convenio Específico de cooperación interinstitucional para las prácticas académicas, para permitir el desarrollo académico y el perfeccionamiento de la formación profesional de los estudiantes de la UNIVERSIDAD, conservando cada parte la independencia legal, administrativa y logística que a cada una de ellas corresponde. PARAGRAFO: Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con las personas que sean seleccionadas para cumplir con el objeto del presente convenio. **TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El lugar en que se desarrollará el presente convenio será en el municipio de Tibana (Boyacá). PARAGRAFO. En el evento que la EMPRESA autorice al ESTUDIANTE PRACTICANTE el desplazamiento a lugar diferente a aquel que se acordó para el desarrollo de la práctica, ésta asumirá no solamente los gastos que se originen con el desplazamiento del estudiante, sino que también se hará responsable de los riesgos que tal autorización implica. **CUARTA. DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LA EMPRESA.** La Empresa se compromete a: 1) Permitir el ingreso a sus instalaciones del estudiante practicante, pasante seleccionado. 2) Poner a disposición del ESTUDIANTE PRACTICANTE las instalaciones, equipos y demás elementos que sean necesarios para la realización de las prácticas sociales y la elaboración de proyectos. 3). Asignarle al ESTUDIANTE PRACTICANTE funciones y actividades que tengan relación con la disciplina del programa académico respectivo. 4). Dar a conocer al ESTUDIANTE PRACTICANTE los Reglamentos y Disposiciones legales que rigen a la EMPRESA. 5). Permitir la permanencia del ESTUDIANTE PRACTICANTE proporcionándole la oportunidad de integrarse a sus áreas de competencia profesional. 6). Orientar e instruir al ESTUDIANTE PRACTICANTE en las actividades propias de la práctica. 7). Asumir los gastos que demande la práctica en los casos que así se requiera. 8). Tratar al ESTUDIANTE PRACTICANTE con respeto y en igualdad de condiciones respecto a los funcionarios que están a su mismo nivel. 9) Informar oportunamente a la UNIVERSIDAD cualquier inconveniente que se llegare a presentar en el desarrollo del convenio. 10). Evaluar conjuntamente con la UNIVERSIDAD el cumplimiento del objeto del presente convenio. 11) Facilitar la participación del estudiante practicante en los procesos académicos necesarios para la realización de la práctica aplicada diseñada por la Universidad. 12) Orientar e Instruir al estudiante practicante en las actividades propias de la práctica. 13) Brindar la información necesaria que requiera el estudiante practicante para la buena ejecución de las tareas asignadas. **QUINTA. DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** Son las siguientes: 1) El estudiante sigue siendo académicamente parte de la comunidad universitaria en el semestre o anualidad matriculada. 2) Asignarle a la EMPRESA el número de estudiantes que ésta le solicite, de acuerdo a la disponibilidad que en tal sentido tenga el respectivo Programa Académico. 3) Orientar, instruir y capacitar al ESTUDIANTE PRACTICANTE en las actividades de la práctica, durante el tiempo que dure la misma. 4) Asignar un profesor coordinador de práctica que de conformidad con el Reglamento de Prácticas haga el acompañamiento al ESTUDIANTE PRACTICANTE durante el tiempo que dure la misma. Dicho Coordinador deberá rendir un informe trimestral sobre el desarrollo de la práctica al Decano (a) de Facultad respectivo, con copia a la Oficina Asesora Jurídica. 5) ubicar uno o varios estudiantes en cada periodo de prácticas empresariales según los lineamientos de la práctica fijados por la organización. 6) controlar y evaluar la práctica teniendo en cuenta el desempeño del estudiante practicante dentro de la organización. **SEXTA. DEBERES DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE.** 1) Presentar al Decano (a) de Facultad y Coordinador de prácticas un programa de actividades, el cual deberá cumplir



**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA PRACTICAS ACADÉMICAS
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SECCIONAL TUNJA Y EL
MUNICIPIO DE TIBANÁ N°5110-17-2/0116**

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SECCIONAL TUNJA**, Institución de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, aprobada mediante resolución del Ministerio de Educación número 316 del 25 de febrero del 2002, con código 1732, Nit número 860012357-6, con domicilio en la ciudad de Tunja, representada legalmente por **Fr. JORGE FERDINANDO RODRÍGUEZ RUIZ O.P.**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.310.270 de Chiquinquirá (Boyacá), designado como Rector de conformidad con el Decreto del Consejo de Fundadores No. 86 del 27 de junio de 2016, quien para efectos del presente documento se denomina **LA UNIVERSIDAD**, y **EL MUNICIPIO DE TIBANÁ** Nit. No. 891800860-3, representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO MILLAN DIAZ** con C.C No. 74.339.112 de Tibana, mayor de edad, quien se denomina la **EMPRESA**, hemos pactado el presente convenio que en lo esencial se rige por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que de conformidad con los lineamientos de la ley 30 de 1992 uno de los objetivos de la educación superior y de sus instituciones consiste en ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético. b) Que en tal virtud, los Entes Públicos o Privados pueden promover convenios que fortalezcan mancomunadamente el desarrollo de sus propios objetivos, sin que con ello persigan fin lucrativo alguno ya que, por el contrario lo que pretenden es la cooperación interinstitucional con la academia. c) Que es propósito de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** brindar servicios de calidad y articular en su plan de estudios diversas disciplinas científicas, técnicas, tecnológicas y humanísticas, por exigencia intrínseca de su finalidad universalista, orientada hacia el hombre y a la humanización de la vida y para responder a las necesidades más apremiantes de su entorno social, regional, nacional e internacional. d). Que todos los programas académicos de la universidad tienen el propósito de suscribir contratos y/o convenios con Entes Públicos o Privados que les permitan el desarrollo académico y el perfeccionamiento de la formación profesional de sus estudiantes a través de la práctica, validando de ésta manera sus aptitudes y destrezas de tal manera que se les facilite familiarizarse con el medio profesional en el que posteriormente se van a desempeñar, buscando así que su formación sea aún más integral. e). Que por su parte la **EMPRESA** está facultada para suscribir contratos y/o convenios que le permitan cumplir con su objeto social. Con fundamento en lo anteriormente expuesto acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** La **EMPRESA** en virtud del presente convenio, permitirá a los estudiantes de la facultad de **INGENIERÍA CIVIL** de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja, la realización de la práctica, pasantía con el propósito que aplique los conocimientos que han adquirido y brinde la asesoría que sea pertinente con la debida ética y responsabilidad, contribuyendo a que la **EMPRESA** pueda cumplir con el objeto social que se ha propuesto y/o misión institucional en beneficio de la comunidad y en general brindar todo el apoyo que sea necesario con el propósito de realizar actividades conjuntas que conduzcan a lograr los fines que las partes se han propuesto. La práctica, pasantía se realizará exclusivamente en virtud del vínculo académico entre el **ESTUDIANTE PRACTICANTE** y la **UNIVERSIDAD** sin que genere contraprestación alguna para la **EMPRESA**. **SEGUNDA. NATURALEZA DEL VÍNCULO.** Se trata de un

TUNJA: Línea gratuita nacional: 01 8000 932 340 PBX: (+578) 744 0404 / www.ustatunja.edu.co/ / coord.admisiones@ustatunja.edu.co / Calle 19 No. 11-64

BOGOTÁ: Línea gratuita nacional: 01 8000 11180 PBX: (+571) 587 8797 / www.usta.edu.co/ / admisiones@ustatunja.edu.co / Carrera 9 No. 51-11

BUCARAMANGA: Línea gratuita nacional: 01 8000 917044 PBX: (+576) 680 0801 / www.ustabuca.edu.co/ / admisiones@ustabuca.edu.co / Carrera 18 No. 9-27

MEDELLÍN: PBX: (+574) 234 1034 / www.ustamed.edu.co/ / admisiones@ustamed.edu.co / Carrera 82 No. 778B-27

VILLAVICENCIO: Tel.: (+578) 661 4361 / www.ustavillavicencio.edu.co/ / admisionesvillavo@ustatunja.edu.co / Calle 1 Vía Puerto López, Diagonal Séptima Brigada

VICERRECTORÍA GENERAL DE UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA (VUAD) - Tel.: (+573) 595 0000 / www.ustadistancia.edu.co/ / comunicacion@ustadistancia.edu.co / Carrera 10 No. 72-50

ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

Res MEN No 01458 del 29 de enero de 2011